

de Alcantarilla a seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y quatro: Los Sres todos que componen el Ayuntamiento pleno de la misma, Junto y congregados como lo tienen de costumbre y a virtud de citacion que a mi diem se les hizo: Por el Sr. Presd. se manifestó a la Corporacion que tenia entendido habia bajado orden del Sr. Juez Protector de las R. Pias Fundaciones de l'Emmo. Sr. Cardenal Delleya, a la Junta de las mismas de la Ciudad de Murcia p.^a la propuesta de Esno del Nam.^o de esta Villa: y que como quiera que esta ya se halla hecha en favor del Notario de lo Reyno Don Lopez vecino de la misma, por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^a a virtud de Informe que tubo a bien pedir a esta Corporacion en tiempo en que aun no estaba repuesto de Sr. Protector; cuyo Expediente obra en el Ministerio del interior, lo que sin duda ignorara asi el indicado Juez, como la Junta referida; hera de parecer se le pasase a esta el oportuno oficio en el que se le manifestase quanto ha mediado sobre el particular, y lo conveniente q.^l seria el que se ratificase por la misma dha. propuesta en favor del Lopez, por que de este modo se salvarian los inconvenientes que se le manifestaron ya al indicado Sr. Gobernador Civil, de que se hacia necesaria la Separacion de la Esna Numeraria de la de este Ayuntamiento: Todo lo qual todo que fue por los dhas. Sres, de una conformidad acordaron, despache en efecto el oficio q.^l se indica p.^a

